

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN" Y "MINSA, S.A. DE C.V."

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO "EL ITSA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MINSA, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA LIC. CONCEPCION MENDOZA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITSA"

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- 1.2 Que los objetivos de "EL ITSA" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
 - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.
- 1.3 Que su representante legal es el **LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 27 de enero de 2014.
Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 74 10 al 19 y Fax 24 74 18.

II. De "LA EMPRESA"

2.1 Es una sociedad mercantil constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Pública No. 8,235 otorgada ante la Fe del Lic. Alberto Rosas Benítez, Notario Público No. 66 de Guadalajara, Jalisco, con fecha 13 de octubre de 1993, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo la Inscripción 16-17, Tomo 508 del Libro Primero, de fecha 6 de noviembre de 1993.

Que cambio su denominación social de MAÍZ INDUSTRIALIZADO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. por la actual, tal y como consta en la Escritura Pública No. 921 otorgada ante la Fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez Notario Público No. 212 del Distrito Federal, con fecha 9 de mayo de 2000, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil 256506.

2.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, ELABORACION HARINA DE MAIZ, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su RESIDENCIA PROFESIONAL, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "EMPRESA".

2.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número en la escritura pública número 6521 de fecha DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, otorgada ante la fe del NOTARIO CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, titular de la Notaría Pública número 244 de DISTRITO FEDERAL.

2.4. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

2.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MIN931015ES9.

2.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en: PROLONGACION BENITO JUAREZ #505, COLONIA FERROCARRILERA, JALTIPAN, VERACRUZ 96210, MEXICO.

III. Declaran ambas partes:

3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2 Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos del "ITSA" y "LA EMPRESA".

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y la Empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

SEGUNDA.- El "ITSA" y "LA EMPRESA" convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre la Institución y la Empresa.

TERCERA.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de la Institución y la Empresa.

CUARTA.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.
- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales y apoyo para Visitas Industriales.
- C. Crear condiciones favorables por obtención de temas de investigación e Interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.

QUINTA.- Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por "ITSA" y "LA EMPRESA", serán tratadas como acuerdos específicos.

SEXTA.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

SÉPTIMA.- Conviene las partes del presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias del "ITSA" y "LA EMPRESA", pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

OCTAVA.- El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del "ITSA" por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de Residencia Profesional.

NOVENA.- El estudiante o egresado durante el periodo de Residencia Profesional contará con seguro facultativo que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados por el "ITSA" , por lo que "LA EMPRESA", queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

DÉCIMA.- El número de horas requerido en la prestación de las Residencias Profesionales, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "ITSA" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio se considera vigente salvo que el "ITSA" y "LA EMPRESA" realicen modificaciones y/o revisiones.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 30 de SEPTIEMBRE del 2015 en la Ciudad de Acayucan, Ver.

POR "EL ITSA"



LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTIZ
DIRECTOR

POR "LA EMPRESA"



LIC. CONCEPCION MENDOZA FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL